

## **REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

PRIMAX COLOMBIA S.A., (en adelante la “Sociedad”, la “Compañía” o “Primax”) en aras de adoptar mejores prácticas de Código de Buen Gobierno Corporativo, expide su Reglamento de Asamblea General de Accionistas, en concordancia con las disposiciones legales, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno Corporativo de PRIMAX COLOMBIA S.A.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las materias que atañen a la Asamblea General de Accionistas, como su convocatoria, asistencia y preparación de información, de tal manera que los accionistas de la Sociedad estén informados del ejercicio de sus derechos y del desarrollo de las reuniones, con el fin de lograr una sana discusión y adecuada toma de decisiones.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán complementarias a las establecidas en la ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno Corporativo. En caso de contradicciones, prevalecerá lo establecido en la ley, y posteriormente en los Estatutos Sociales. Este Reglamento será vinculante y deberá ser difundido a los accionistas, mediante los canales establecidos para el efecto y, al público en general, a través de la página web de la Sociedad.

### **CAPÍTULO I SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN:** Constituirán la Asamblea General de Accionistas los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 2. REPRESENTACIÓN:** La representación de acciones para deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y los poderes que para ese efecto otorguen los accionistas, quedan sujetos a las prohibiciones y limitaciones que establezca la ley. Los poderes se conferirán conforme a las disposiciones legales vigentes. Para garantizar la transparencia y la libertad en la toma de decisiones en la Asamblea General de Accionistas, los Administradores y demás empleados de la Sociedad deben abstenerse de realizar, por sí o por interpuesta persona, las siguientes conductas: a) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde no aparezca claramente definido el nombre del representante. b) Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante; c) Admitir como válidos para participar en la Asamblea General de Accionistas poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio. d) Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea General de Accionistas. e) recomendar a los accionistas que voten por determinada lista. f) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración. g) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea General de Accionistas. h) Promover el uso de delegaciones de voto

en blanco, sin instrucciones de voto, en los casos en que el accionista participa a través de un representante legal o convencional. PARÁGRAFO: Salvo los casos de representación legal, los Administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación. En el evento en que se identifiquen situaciones que impliquen conflictos de interés, se deberá actuar conforme al procedimiento definido en la Política de Conflicto de Intereses (disponible en la página web de la Compañía) y en las disposiciones estatutarias.

**ARTÍCULO 3. ASISTENTES:** Deberán participar en la Asamblea General de Accionistas al menos tres miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los miembros independientes, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad, a fin de dar respuesta a las inquietudes que presenten los accionistas.

**ARTÍCULO 4. REUNIÓN ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo, cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, por convocatoria de la Junta Directiva, el Representante Legal de la Sociedad o el Revisor Fiscal, con el objeto de examinar la situación de la Sociedad, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer (1°) día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal en el cual funcione la Administración de la Sociedad. Sesionará válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el porcentaje de acciones que ellos representen, y decidirá con la mayoría absoluta de las acciones suscritas representadas en la reunión, salvo que por expresa disposición legal o estatutaria se requiera de una mayoría calificada. PARÁGRAFO: En las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas podrán tratarse temas no enunciados en el aviso de convocatoria cuando así lo decida la mayoría absoluta de los accionistas presentes en la reunión, salvo que se trate de asuntos que de conformidad con las normas legales requieran una formalidad especial o una mayoría calificada.

**ARTÍCULO 5. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad y mediante convocatoria de la Junta Directiva, el Representante Legal, o del Revisor Fiscal, bien sea a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 6. LUGAR DE REUNIÓN:** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por regla general en el domicilio principal de la Sociedad, en el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria. No obstante, las reuniones podrán llevarse a cabo en otro lugar cuando así lo determine la mayoría absoluta de las acciones representadas, o cuando en dicho lugar se encuentre representada la totalidad de

las acciones suscritas en los mismos términos del Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales. PARÁGRAFO: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse de manera no presencial mediante comunicación simultánea o sucesiva, o expresando el sentido del voto por escrito, en los términos y condiciones previstos en la normatividad.

**ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA:** Contiene el listado de temas que serán desarrollados en el transcurso de la Asamblea General de Accionistas. El orden del día será incluido en la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas remitida a los accionistas, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA:** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, por medio de aviso publicado en un diario de circulación del domicilio principal de la sociedad, o por comunicaciones escritas enviadas por el Representante Legal a todos y cada uno de los accionistas o por cualquier otro medio permitido por la ley, e incluirá el orden del día propuesto con indicación del contenido de los temas a tratar.

Para las reuniones ordinarias, o en las que hayan de examinarse estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de treinta (30) días calendario de antelación; en los demás casos, bastará con una antelación de no menos de cinco (5) días calendario; y dependiendo del tema que se va a someter a consideración de los accionistas, en la convocatoria respectiva deberá indicarse el término para el ejercicio del derecho de inspección, conforme lo establecido en la normatividad vigente y en lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Para el cómputo de estos plazos no se tomará en cuenta ni el día en que se comunique la convocatoria, ni el día de la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de la Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas, independiente del tamaño de su participación accionarial, tienen derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje de acciones del cinco (5%) del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas.

En el caso que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas, se publicará un complemento de la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días calendario de antelación a la reunión.

En el mismo plazo de cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del

día y la Junta Directiva actuará de la misma manera indicada en el procedimiento anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los accionistas podrán hacer llegar a la Secretaría General de la Sociedad, dentro del término del derecho de inspección, las proposiciones para someter a la aprobación de los asistentes a la reunión, en las que deben constar las firmas de los accionistas que las plantean.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Simultáneamente con la convocatoria o, al menos con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pondrán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 9. REUNIONES SIN CONVOCATORIA:** La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio y decidir y deliberar válidamente, sin previa convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 10. QUÓRUM DELIBERATORIO:** La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más una de las de las acciones suscritas, salvo que por expresa disposición legal o estatutaria se requiera de una mayoría calificada. Si este quórum no llega a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas que sean titulares de acciones, cualquiera que sea la cantidad de acciones, y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTÍCULO 11. QUÓRUM DECISORIO:** Por regla general, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con la mayoría absoluta de las acciones suscritas representadas en la reunión; se exceptúan de esta norma las decisiones que por expresa disposición legal o estatutaria requieran de una mayoría calificada, tales como: **a)** La distribución de utilidades requerirá la aprobación de por lo menos el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones suscritas representadas en la reunión. Cuando no se obtenga tal mayoría deberá distribuirse por los menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la suma de la reserva legal, estatutaria u ocasional excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas a repartir es del 70%, a menos que se obtenga la mayoría calificada del 78% de los votos presentes en la reunión; **b)** Para colocar acciones sin sujeción al derecho de preferencia, se requiere el voto favorable del 70% de los votos presentes; y **c)** .- Las decisiones de la Asamblea que se refieran a reforma de los estatutos, aumento de capital, transformación de la sociedad, fusión o incorporación con otra u otras compañías, disolución anticipada o prórroga del contrato social, ampliación o modificación del objeto, requerirán para su aprobación el voto afirmativo de quienes representen una mayoría igual o superior al setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión. Cuando la transformación imponga a los socios una responsabilidad mayor, que la contraída bajo la forma anterior, deberá ser aprobada por la unanimidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 12. INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán intervenir en la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del Presidente de la Sociedad. Deberán identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el acta su intervención. En caso que el accionista decida participar por escrito, puede hacer llegar su mensaje al Secretario, quien dará lectura al mismo.

**ARTÍCULO 13. NORMAS SOBRE VOTACIONES:** Para la adopción de decisiones por parte de la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas siguientes: a) Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. b) Cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones posea. c) Los votos correspondientes a un mismo accionista son indivisibles, lo cual significa que no es permitido fraccionar sus votos. Esta indivisibilidad no se opone, sin embargo, a que el representante o mandatario de varias personas, o el accionista que a la vez represente acciones ajenas, vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones recibidas de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar el voto correspondiente a las acciones de una sola persona. d) Las votaciones se harán por escrito únicamente cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas o cuando deba darse aplicación al sistema del cociente electoral. e) Las proposiciones que se presenten a la Asamblea General de Accionistas deben hacerse por escrito y estar firmadas por los proponentes. f) Para cada elección unitaria se hará votación separada. En caso de empate en una elección unitaria se hará una nueva votación, y si en esta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento. g) Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones éstas se entenderán negadas. h) Para la elección de la Junta Directiva y de comisiones, o cuerpos colegiados, se dará aplicación al sistema del cociente electoral, en la forma prescrita por la ley, a menos que la elección se produzca por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. i) La Sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.

**ARTÍCULO 14. ACTAS:** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas de Asamblea registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones. Las actas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal; contendrán los detalles y enunciaciones exigidas por las disposiciones legales, y serán aprobadas por la respectiva Asamblea General de Accionistas, o por una comisión designada por ella para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar una comisión de aprobación del acta, conformada por dos (2) personas, los cuales se encargarán de revisar y aprobar el texto que prepara el Secretario de la Asamblea, así como de suscribirla. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de reuniones que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas se elaborarán y asentarán en las condiciones y dentro de los plazos fijados por la normatividad vigente.

## CAPÍTULO II

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Asamblea General de Accionistas, en su calidad de órgano supremo de gobierno de la Compañía, tiene como principal función la de ejercer un control efectivo sobre los Administradores y en general, la marcha de la Sociedad. Así mismo, actúa como el mecanismo para el suministro de información a los accionistas. En cumplimiento de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes funciones:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Reformar los estatutos,
- c) Decretar el aumento o reducción de capital,
- d) Decretar la prórroga de la sociedad (vigencia) o su liquidación;
- e) Decretar la transformación de la sociedad en otra comercial de cualquier clase, excepto colectiva, en la fusión con otra u otras sociedades o en la incorporación de los negocios de cualquiera de ellas.
- f) Disponer de la formación de reservas especiales o eventuales de previsión, etcétera y ordenar que la capitalicen o que se repartan – entre los accionistas.
- g) Aprobar en cada una de sus sesiones ordinarias o extraordinarias, éstas últimas siempre y cuando estén precedidas por un corte de cuentas de fin de ejercicio, el balance, las cuentas y proyecto de distribución de utilidades, fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
- h) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- i) Decidir soberanamente sobre todos los intereses de la sociedad.
- j) Nombrar al Revisor Fiscal y su Suplente y fijarles su remuneración.
- k) Aprobar empréstitos y la emisión de bonos o títulos representativos de las obligaciones respectivas.
- l) Considerar los informes de los administradores y del Presidente sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
- o) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, directivos y Revisor Fiscal.
- p) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés de los asociados.
- r) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva así como de la política de sucesión de la Junta Directiva, las cuales serán indelegables.
- s) La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la Sociedad, la cual será indelegable.
- t) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social, la cual será indelegable.
- u) Autorizar la emisión y colocación de acciones y bonos convertibles en acciones, para ser colocados mediante oferta pública o privada en los mercados nacional e internacional.
- v) Autorizar la emisión, colocación y suscripción de acciones privilegiadas y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto.
- w) La demás que le señalen las leyes, o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Salvo disposiciones legales o estatutarias, la Asamblea General de Accionistas puede delegar funciones, para casos concretos, o por tiempo definido, en la Junta Directiva o los representantes legales de la Sociedad; siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida su delegación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de modificaciones de los Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes se votarán separadamente. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea General de Accionistas.

### **CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Todos los accionistas de la Compañía gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagradas en la Ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno Corporativo. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros. En cualquier caso deberán contemplarse las excepciones establecidas en la Ley. El detalle de los derechos de los accionistas está consagrado en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

**PARÁGRAFO:** Cuando en ejercicio del derecho de información regulado en los Estatutos Sociales, la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, y en las mismas condiciones.

**ARTÍCULO 17. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que con el fin de optimizar y garantizar su activa participación en la Sociedad, cuentan con unas obligaciones y deberes que se encuentran en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

### **CAPÍTULO IV PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona que la misma Asamblea elija; será Secretario de la Asamblea el de la Sociedad (El Gerente Legal conforme el artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales) y a falta de éste el Secretario auxiliar o la persona que designe el presidente de la Asamblea.

### **CAPÍTULO V POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea debe establecer una suma o monto adecuado, que sea coherente con las obligaciones y responsabilidades de los miembros de Junta, las características de la Sociedad, la dedicación efectiva y experiencia de la Junta como un colectivo. Para determinar la cuantía de la remuneración se considerarán referencias de mercado de compañías similares o comparables con

Primax Colombia S.A. Adicional a los honorarios por asistencia a las sesiones de Junta Directiva, los miembros no recibirán ningún otro tipo de remuneración individual o colectiva. Tampoco recibirán como retribución por sus servicios en acciones de Primax Colombia S.A.

La retribución será igual para todos los miembros de la Junta Directiva. Salvo en el caso que hubiese miembros ejecutivos, los cuales por su origen ejecutivo no se les reconoce remuneración adicional a la que devengan como empleados, por el desempeño de su cargo como miembros de Junta Directiva.

La Sociedad asume los siguientes costos no retributivos: (i) Los gastos de viaje, alojamiento, transporte terrestre, envío de información y demás costos que sean necesarios para que los miembros de Junta puedan desarrollar adecuadamente sus funciones. (ii) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos que requiera la Junta Directiva como órgano colegiado. (iii) Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de Primax Colombia S.A., la cual cubre la responsabilidad derivada de un acto de la administración en el desempeño de sus respectivas funciones.

## **CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 20. AUDITORIAS ESPECIALIZADAS:** Los Accionistas que representen por lo menos el 5% de las acciones suscritas podrán solicitar a la Junta Directiva la realización de auditorías especializadas sobre materias distintas a aquellas auditadas por el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 21. APROBACIÓN:** El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de PRIMAX COLOMBIA S.A. se sometió a consideración de la Asamblea Ordinaria General de Accionistas y fue aprobado por la mayoría de los accionistas presentes en la reunión de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Compañía.

**ARTÍCULO 22. VIGENCIA Y MODIFICACIONES:** El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de PRIMAX COLOMBIA S.A. rige a partir del momento de su aprobación y podrá ser modificado en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas.